



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY: 10819

Artículo 1º.- Denominase “Intendente Miguel Ángel Abella” al puente construido sobre el Río Cuarto (Chocancharava) que conecta las calles Rubén Darío en la margen Norte y la rotonda que une las calles Boulevard Presidente Arturo Illia, Nicolás Avellaneda y Chacabuco en la margen Sur de la ciudad de Río Cuarto, provincia de Córdoba.

Artículo 2º.- Invítase a la Municipalidad de la ciudad de Río Cuarto para que en sus sitios oficiales, folletería, publicidades, documentaciones pertinentes y cartelería urbana haga mención al nombre del puente, conforme lo dispuesto en el artículo 1º de la presente Ley.

Artículo 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

**DADA EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS OCHO DÍAS DEL
MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. -----**

Firma manuscrita de Guillermo Carlos Arias.

GUILLERMO CARLOS ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Firma manuscrita de Dr. Oscar F. González.

DR. OSCAR F. GONZÁLEZ
PRESIDENTE PROVISORIO
LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA